

## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

Que celebran por una parte el Municipio de Acultzingo, Veracruz, representado en este acto por el C. Rene Medel Carrera, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y por su Representante Legal la C. Esperanza Huerta Cruz, Sindico Único, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Ayuntamiento" y por otra el C. \_\_\_\_\_, como empleado, a quien en lo sucesivo se le denominara como "El Trabajador", bajo las siguientes declaraciones y clausulas:

### **POR SUS GENERALES, LOS CONTRATANTES DECLARAN LO SIGUIENTE:**

#### **"EL AYUNTAMIENTO"**

I.- Que este Municipio, de conformidad con lo establecido en los Artículo 2, párrafo segundo, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con capacidad legal, así como personalidad jurídica y patrimonio propio, para celebrar el presente contrato.

II.- Que se encuentra representado en este acto, en su carácter de Sindico Único, por la C. Esperanza Huerta Cruz, misma que se acredita con una constancia de mayoría de la elección de Síndico único emitida por el *Organismo Público Local Electoral*, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 fracción segunda de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

III.- Que, para todos sus efectos legales, tiene su domicilio en Calle Zaragoza Sur, Colonia Centro, C.P. 94760, del Municipio de Acultzingo, Veracruz.

#### **"EL TRABAJADOR"**

I.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento que le sea expedido. (Artículo 5 de la Ley Estatal del Servicio Civil)

II.-Declara el trabajador (a) bajo protesta de decir la verdad: Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicano, con domicilio en \_\_\_\_\_, Perteneciente a este Municipio, que cuenta con cedula única de Registro Poblacional (CURP) y se identifica con la credencial oficial expedida por el Instituto Federal Electoral mismas que constan agregadas a la presente.

Es importante establecer que para el caso en que "el trabajador" cambie de domicilio, se encuentra obligado a hacer del conocimiento al "el ayuntamiento" dentro de los quince días siguientes.

III.-Que tiene la capacidad, los conocimientos y las aptitudes necesarias para desarrollar el trabajo y/o servicio origen de este contrato; así mismo declara no encontrarse laborando en ningún otro lado, y que no existe impedimento físico, mental o legal alguno para la celebración del presente Contrato Individual de Trabajo, además de tener la capacidad de contraer y cumplir con las obligaciones de acuerdo a lo establecido en el reglamento interior de trabajo del H. Ayuntamiento de Acultzingo Veracruz, y demás normas y leyes regulatorias en materia.

IV.- Estar enterado de que "el Ayuntamiento", requiere de sus servicios por tiempo determinado a partir del día \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte al día \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

V.-Estar de acuerdo en desempeñar su actividad dentro del tiempo establecido y conforme a las condiciones instauradas dentro de este contrato.

#### **DECLARAN AMBAS PARTES:**

a). - Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente contrato, manifestando que no existe error, dolo, lesión, mala fe, presión, intimidación o cualquier otra circunstancia que le afecte o invalide.

b). - Que conocen plenamente la necesidad temporal, que tiene "el Ayuntamiento", para contratar los servicios que dan origen al presente instrumento, motivo por el cual acuerdan por su libre voluntad, suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "El ayuntamiento" contrata los servicios de "El trabajador" por tiempo determinado, mismo periodo que queda comprendido del día \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte al día \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte , para que preste sus servicios como \_\_\_\_\_ del H. Ayuntamiento Constitucional de Acultzingo Ver., pudiendo dar por terminada la relación de trabajo antes a la fecha estipulada, por alguna falta grave por parte "del trabajador"; así mismo ambas partes pactan que el patrón podrá reasignarle nueva categoría y/o actividades conforme a las necesidades y/o conforme a la situación económica de este H. Ayuntamiento.

**SEGUNDA.** - "El ayuntamiento" comunica a "El trabajador" que la temporalidad del presente contrato, obedece a la naturaleza del trabajo a desempeñar, el cual consiste en Trabajador de Confianza (Art. 7 fracciones III, IV, VII de la Ley Estatal del Servicio Civil).

**TERCERA.** - El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas, por tal motivo la duración del mismo será la que se señala en la cláusula primera, por lo que, al concluir su término, las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo de la Ley de trabajo de la materia y demás ordenamientos legales aplicables al caso, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para "el ayuntamiento", conforme al Artículo 22 de la Ley Estatal del Servicio Civil. Artículo 35 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el estado de Veracruz.

**CUARTA.** - "El trabajador" se obliga a prestar a "El ayuntamiento" sus servicios, bajo su dirección y dependencia; debiendo desempeñarlo en la circunscripción perteneciente a este municipio.

**QUINTA.** - El horario de labores de "El trabajador" será los días lunes de 08:30 a 16:00 horas y de martes a viernes de 9:00 am a 16:00 pm, conviniendo "El trabajador" con "El ayuntamiento" que en cualquier momento el mismo puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento en bien del municipio, por lo que " El ayuntamiento " podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la Ley de Servicio Civil para el Estado de Veracruz, así como la Ley Federal del Trabajo, ya sea para implantar una labor

semanaria de lunes a viernes y obtener el reposo los días sábados y Domingos, o cualquier otra modalidad equivalente de conformidad con los requerimientos de " El ayuntamiento ".

**SEXTA.** - "El trabajador" se obliga a prestar sus servicios con puntualidad y eficiencia dentro del H. Ayuntamiento en los diferentes lugares que se le señala, así como fuera de éste en los casos que las condiciones de trabajo lo requieran.

**SEPTIMA.** - "El trabajador" se obliga a observar y respetar las disposiciones del presente contrato y las del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Acultzingo Veracruz, así como también demás ordenamientos sujetos y aplicables al desempeño de su función y/o actividades.

**OCTAVA.** - "El trabajador" por la prestación de sus servicios, quincenalmente percibirá la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N), menos las deducciones correspondientes por el impuesto sobre la renta, así como las deducciones relativas al servicio médico; y demás que correspondan en los términos de ley. El pago de este salario o sueldo se hará en moneda nacional, de manera quincenal y en su centro de adscripción mediante depósito en tarjeta, estando obligado el trabajador a firmar las constancias de pago respectivas.

**NOVENA.** - "El trabajador", se obliga a participar en todos los planes de Capacitación y Adiestramiento que "El ayuntamiento" le señale para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, así como planes que podrán implantarse dentro de los programas correspondientes; durante el tiempo de labores de "El trabajador", de igual modo deberá observar las medidas preventivas de seguridad, higiene y salud ocupacional, así como en materia de riesgos de trabajo.

**DECIMA.** - Si "El trabajador" se presenta con retardo a sus labores será potestativo para "El ayuntamiento" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "El trabajador" se compromete a no utilizar los útiles, materiales y equipos suministrados por su respectiva dirección, jefe y/o encargado inmediato, para objeto distinto de aquél a que están destinados, así como a obedecer las políticas internas y externas que tiene establecidas, y de las cuales tiene pleno conocimiento, así como también de aquéllas que designe "El ayuntamiento", los cuales serán colocados en estrados de "El ayuntamiento", por lo que "El trabajador" se compromete a acatarlas, considerando ambas partes que su inobservancia es una causa de quebrantamiento a sus obligaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "El trabajador" disfrutará de los días de descanso obligatorio y vacaciones de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz, Ley Federal de Trabajo y demás leyes complementarias y reglamentarias del mismo, así como del aguinaldo proporcional respectivo de conformidad con la legislación aplicable al caso.

**DÉCIMA TERCERA.** - "El trabajador" se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones de trabajador, y en caso contrario, si así procede, se le aplicará la corrección disciplinaria correspondiente contemplada en el Reglamento Interior de Trabajo, mismo del cual acepta tiene conocimiento.

**DÉCIMA CUARTA.** - "El trabajador" acepta como causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento y representantes legales, las contenidas en el Art. 36 y 37 de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado de Veracruz y el Art. 47 de la Ley Federal de Trabajo; habiendo dada por terminada la relación de trabajo, "El Trabajador", deberá entregar de manera obligatoria, ante sindicatura y/o contraloría, claves de acceso, información y documentación relativa a su departamento, y en caso de sustracción de documentación y/o mal manejo de información, las autoridades en ejercicio de sus funciones, podrán ejercer acción legal en su contra.

**DECIMA QUINTA.** - Lo no previsto por este contrato se regirá por las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 123 apartado b, y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**DECIMA SEXTA.** - “El ayuntamiento” y “El trabajador”, aceptan expresamente que en este caso de existir controversias legales en cualquier materia entre ambas partes, se someterán al texto de este contrato y a los tribunales de la materia.

**DÉCIMA SEPTIMA.** - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige.

Leído que fue el presente contrato y estando de acuerdo por quienes en el intervienen, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y se formula por duplicado, en el municipio de Acultzingo, Veracruz, siendo el día \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte.

\_\_\_\_\_  
**C. RENE MEDEL CARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
**C. ESPERANZA HUERTA CRUZ**  
**SÍNDICO UNICO MUNICIPAL**

C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**C.P. ARTURO ANDRADE CORONADO**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**